



Excma. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández Za Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo. O Ayuntamiento de Cartagena Dayuntamiento de Cartagena D



ASOC, TRABAJADORES AUTONOMOS DEL TAXI DE ZI CARTAGENA Y SU COMARCA SC E ENTIDAD O 13/11/2025 G



DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO M MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO) H 13/11/2025 10:54 O



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, Y LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE TAXIS DE CARTAGENA Y COMARCA

REUNIDOS

DE UNA PARTE, la Excma. Sra. Noelia María Arroyo Hernández Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, autorizado para este acto por Decreto (SEGRA 540296 – RESOLUCIÓN n° 23029).

Y DE OTRA D. Antonio Cabrera Méndez, con de la constant de Presidente de la Asociación de Trabajadores Autónomos del Taxi y Comarca, según acredita con certificado del Secretario de la asociación que consta en el expediente.

Ambos tienen y se reconocen capacidad legal para el otorgamiento del presente Convenio, y en base a ello

EXPONEN

- 1. Que el artículo 86.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, declara la reserva en favor de las Entidades Locales, como servicio esencial, del transporte público de viajeros, de conformidad con lo previsto en la legislación sectorial aplicable.
- 2. Que el transporte público de viajeros en vehículos auto taxis, es un servicio reglamentado, de titularidad privada y de interés general, en el que la Administración Municipal interviene mediante un instrumento directivo –la Ordenanza- y otros ejecutivos.
- 3. Que la Asociación de Trabajadores Autónomos del Taxi y Comarca se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones y Entidades Ciudadanas conforme a lo dispuesto en el artículo 236.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y conforme a sus Estatutos el servicio de Radio Taxi consiste en la distribución a los asociados que lo prestan de todas las peticiones que los clientes cursen a través de la estación base, así como el ofrecimiento al público de forma eficaz y rápida del servicio del taxi a través de una sola central de llamadas.

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA





Excma. Sra. Da Noelia María Arroyo Hernández Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena 13/11/2025



FIRMADO POR

ASOC, TRABAJADORES AUTONOMOS DEL TAXÍ DE CARTAGENA Y SU COMARKA SC ENTIDAD 13/11/2025

SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO) 13/11/2025 10:54



- 4. Que el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece y regula la canalización de la concesión de subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto de las Entidades Locales. Y que el artículo 28.1 de esta misma ley dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones, estableciéndose en dichos convenios las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.
- 5.- Que el sistema Auriga permite localizar el origen de la llamada, siempre que sea desde un número fijo, y evaluar a qué punto de la ciudad se dirige. De esta manera, el sistema adjudica a las unidades el servicio, para lo que tiene en cuenta tanto los taxis que en ese momento estén libres como aquellos que estén ocupados, pero que su destino final se encuentra cerca de la zona donde se ha registrado la demanda del nuevo cliente, lo que permite que los desplazamientos no se encarezcan ni para el conductor ni para el cliente que solicita el servicio; es más, al reducirse de esta forma los recorridos se consigue tanto descongestionar el tráfico como reducir las emisiones de CO2, uno de las medidas imprescindibles para contribuir a paliar los efectos del cambio climático. Todo ello justifica subvencionar el 100 por 100 de la actividad, conforme al artículo 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

INTERVIENEN

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las competencias o facultades que les han sido conferidas, respectivamente, y se reconocen mutuamente capacidad suficiente para la firma del presente Convenio, a cuyos efectos,

ACUERDAN

1.- OBJETO DEL CONVENIO

El obieto de este Convenio es la concesión de Subvención a la Asociación de Trabajadores Autónomos del Taxi de Cartagena y Comarca, por importe de 35.000,00 €, para el mantenimiento de la gestión de flotas del sistema Auriga, gestionado por la Centralita Radio Taxi, relativo a los gastos ocasionados a lo largo del año 2025, así como otros gastos corrientes de la Asociación directamente relacionados con la prestación del servicio de transporte público urbano.

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA





Excma. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández Za Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo. O Ayuntamiento de Cartagena Dayuntamiento de Cartagena D





DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO) 13/11/2025 10:54



De este convenio de colaboración no se derivará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ayuntamiento y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

2.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio permanecerá vigente desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2025.

3.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Por el presente Convenio el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, subvenciona a la Asociación de Trabajadores Autónomos del Taxi de Cartagena y Comarca con la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 03004 4412 48230 del vigente Presupuesto Municipal.

4.- COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN

La Asociación de Trabajadores Autónomos del Taxi de Cartagena y Comarca se compromete al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto:

- 1.- Realizar en su término municipal, con cargo a dicha subvención, las actuaciones que se establecen en el presente Convenio.
- 2.- Justificar ante el Ayuntamiento de Cartagena, el cumplimiento de los requisitos condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma en los plazos y términos previstos en el presente Convenio.
- 3.- No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió.
- 4.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA





FIRMADO POR Excma. Sra. Da Noelia María Arroyo Hernández Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena 13/11/2025



ASOC, TRABAJADORES AUTONOMOS DEL TAXÍ DE CARTAGENA Y SU COMARKA SC ENTIDAD 13/11/2025



DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO) 13/11/2025 10:54



- 5.- Comunicar al órgano concedente la concurrencia de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
 - 6.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En el expediente para la aprobación del presente Convenio consta certificado de estar al corriente la Asociación de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5.- VERIFICACIÓN Y EL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para el seguimiento del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas se constituirá una Comisión de Seguimiento, que constará de los siguientes miembros:

Dos miembros designados por el Ayuntamiento de Cartagena.

- Dos miembros designados por la Asociación de Trabajadores Autónomos del Taxi de Cartagena y Comarca.
- Actuará como Secretario de la Comisión un funcionario designado por el Ayuntamiento de Cartagena.

6.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la cantidad subvencionada se realizará a la Asociación de Trabajadores Autónomos del Taxi de Cartagena y Comarca tras la firma del Convenio, con carácter anticipado, es decir, con carácter previo a la justificación del destino dado a la subvención.

En el plazo máximo de tres meses desde la finalización del año para el que se le concede la subvención, el beneficiario deberá proceder a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, mediante la presentación de cuenta justificativa.

La justificación deberá contener, tal y como se contempla en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la siguiente documentación:

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA





FIRMADO POR Excma. Sra. Da Noelia María Arroyo Hernández Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena 13/11/2025



ASOC, TRABAJADORES AUTONOMOS DEL TAXÍ DE CARTAGENA Y SU COMARKA SC ENTIDAD 13/11/2025



SELLO DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO) 13/11/2025 10:54



a Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en todo caso, la documentación acreditativa del pago.

c Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, acompañando los documentos justificativos.

e Los tres presupuestos que deba de haber solicitado el beneficiario, cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público excedan de lo previsto para el contrato menor.

f En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses generados.

g Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

h El beneficiario también tiene la obligación de justificar documentalmente cualquier otro requisito o condición que exija la concesión de la subvención.

7.- RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

La Asociación de Trabajadores Autónomos del Taxi de Cartagena y Comarca, como beneficiaria de una subvención, queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre Infracciones y sanciones, establece la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

8.- REINTEGRO

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA





Excma. Sra. Da Noelia María Arroyo Hernández Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena 13/11/2025



ASOC, TRABAJADORES AUTONOMOS DEL TAXÍ DE CARTAGENA Y SU COMARKA SC ENTIDAD 13/11/2025







- 1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes.
- 2.- Serán causas de reintegro total de las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes, según proceda, las siguientes:
- a) La no realización de las actuaciones que se relacionan en el convenio (y anexo si existiera), así como en los planes complementarios que se aprueben.
- b) La ausencia total de justificación de las actuaciones subvencionadas.
- 3.- Serán causas de reintegro parcial de las cantidades percibidas más los intereses de demora, según proceda, las siguientes:

La ejecución parcial de las actuaciones que se relacionan en este convenio, así como en los planes complementarios que se aprueben, siempre que la parte de la inversión realizada sea susceptible de ser entregada al uso público. En este caso, la obligación de reintegro se limitará al importe de subvención no invertido en las inversiones realizadas en plazo y susceptibles de dicha entrega.

a La justificación insuficiente o incorrecta de la actuación subvencionada, dará lugar al reintegro de la subvención concedida en la parte no justificada más intereses.

b La no realización de alguna de las actuaciones que se relacionan en este convenio, así como en los planes complementarios que se aprueben, en el importe correspondiente a la financiación de esa actuación.

9.- CONTINUIDAD DEL CONVENIO

La posible renovación del Convenio, que en todo caso exigirá acuerdo expreso del Ayuntamiento de Cartagena, queda supeditada a las siguientes condiciones:

Que se mantengan las mismas condiciones de necesidad que justifican la existencia del programa.

☐ Que se justifiquen de forma correcta los Convenios anteriores.

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA



B A A A FIRMADO POR

Excma. Sra. Da Noelia María Arroyo Hernández Hicaldesa Presidenta en representación del Excmo. PAyuntamiento de Cartagena O 13/11/2025 S



ASOC. TRABAJADORES AUTONOMOS DEL TAXI DE ATAXI D

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO) 13/11/2025 10:54



□ Que se mantenga el grado de operatividad previsto en el presente Convenio.

10.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de resolución del presente Convenio las

siguientes: El mutuo acuerdo.

- ☐ El incumplimiento de los fines pactados y de los compromisos adquiridos en el mismo.
- □ La aparición de causas que hagan imposible su continuación, por cualquier otra causa legalmente prevista.
- ☐ Por finalización del plazo establecido.
- Asimismo, podrá ser resuelto por decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos con un mes de antelación a la fecha prevista de resolución.

11.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras mientras que el órgano municipal competente para la concesión y formalización de la subvención es la Junta de Gobierno Local.

12.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes firmantes del presente Convenio quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto recogido en el mismo o facilitado entre ellas con motivo de su ejecución, serán tratados por cada parte con la finalidad de regular y gestionar el presente Convenio.

Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos contemplados en la normativa mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Cartagena.

Cada una de las partes firmantes tratará los datos personales recabados como consecuencia del presente Convenio, según lo establecido en la vigente normativa, cumpliendo con los principios establecidos en la normativa de protección de datos y adoptando las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA





Excma. Sra. Da Noelia María Arroyo Hernández Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena 13/11/2025



ASOC, TRABAJADORES AUTONOMOS DEL TAXÍ DE CARTAGENA Y SU COMARKA SC ENTIDAD 13/11/2025



DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO) 13/11/2025 10:54



De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), ambas partes se autorizan para el tratamiento de los datos personales indicados en este Convenio, que serán incluidos en sus respectivos sistemas de información con las finalidades que se desprenden de forma directa de la presente relación, y con los límites derivados de la misma. Asimismo, las partes garantizan la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas dirigiendo sus solicitudes por escrito a la otra parte.

Cada parte se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de la otra que le sean facilitados en el marco de la relación mantenida, a tratarlos de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, y a utilizarlos exclusivamente con las anteriores finalidades.

13.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

El Acuerdo de concesión de la subvención y aprobación del Convenio se notificará a la entidad beneficiaria.

El Convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Asimismo, se publicará la convocatoria instrumental en la BNDS, de acuerdo con la obligatoriedad de dar publicidad de todas las subvenciones y ayudas públicas establecida en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA





FIRMADO POR Excma. Sra. De Noelia María Arroyo Hernández Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena 13/11/2025



ASOC, TRABAJADORES AUTONOMOS DEL TAXÍ DE CARTAGENA Y SU COMARKA SC ENTIDAD 13/11/2025



SELLO DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO) 13/11/2025 10:54



14.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La subvención que se concede en virtud de este convenio se regirá, además de por lo establecido en él, por la normativa contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

15.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pudiera resolverse por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula décima, será sustanciada ante la jurisdicción contenciosoadministrativa.

Y, en prueba de conformidad con lo acordado, lo firman en el lugar y fecha indicados.

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA